

Acta de constitución de la Fundación Inmensamente

Fecha y hora de la reunión: Junio 1 de 2020, 4:00 pm

Asistentes:

Asistieron virtualmente las siguientes personas, previa citación y aceptación de todos los asistentes.

Asociados fundadores:

Nombre	Cédula	Domicilio
Hugo Alejandro Saavedra León	19.490.950	Bogotá D.C.
María Camila Hoyos Vega	52.419.743	Bogotá D.C.
María Paula Ruiz Vega	52.455.253	Bogotá D.C.

Invitados:

Nombre	Cédula	Domicilio
Camilo Domínguez	79.941.529	Bogotá D.C.
Guillermo Fonseca	19.430.812	Bogotá D.C.
Cecilia Zuleta	39.775.367	Bogotá D.C.
Eduardo Garcés	19.474.681	Bogotá D.C.
Eduardo Vega Valencia	1.136.887.924	Bogotá D.C.
Camila Toro Dangond	53.178.489	Bogotá D.C.

Se acordó que el Presidente la reunión sería María Camila Hoyos Vega y la Secretaria Camila Toro.

Orden del día:

1. Presentación del proyecto de fundación
2. Nombre de la fundación
3. Aprobación de los estatutos y nombramientos
4. Pertenencia al régimen tributario especial

Se aprobó el orden del día y se aclaró que por su extensión, podrían dejarse algunos asuntos para una futura reunión.

Desarrollo de la reunión

1. Presentación del proyecto de fundación

Se hizo un recuento sobre el origen de la idea de crear un modelo de desarrollo territorial para Colombia, que tenga como punto de partida la primera infancia. A continuación se explicó el propósito superior del proyecto, las creencias en las que se fundamenta y las actividades principales con las que iniciaría su operación. Posteriormente se explicó la importancia de trabajar en la primera infancia y el contexto de la población y necesidades de Gachancipá.

Respecto del campo de acción de la fundación a crear, se indicó que la idea es empezar por el trabajo en el marco de un Centro de Desarrollo Infantil y en la transformación del ecosistema de primera infancia del municipio, incluyendo la articulación con los actores de protección infantil, al tiempo que se trabajará en la construcción de tejido social, con miras a generar desarrollo territorial. Esto se logrará articulando los proyectos, iniciativas y entidades que han desarrollado metodologías y modelos que sean apropiados para las necesidades del territorio.

Sin embargo, quedó claro que la fundación, en principio, no será directamente prestadora de ningún servicio de bienestar familiar ni será una institución educativa, pues construirá alianzas con ese tipo de organizaciones para lograr el cumplimiento de su objeto. En ese sentido, se aclara que no le es aplicable las disposiciones de la Ley 115 de 1994 ni del Decreto 1422 de 1996 sobre el registro ante las cámaras de comercio.

2. Nombre de la fundación

Se presentaron 4 alternativas de nombre para la fundación, siendo elegida por mayoría de votos de los asistentes, la opción **InmensaMente**. En ese sentido, la fundación se denominará Fundación InmensaMente.

3. Aprobación de los estatutos y nombramientos

Se pusieron a consideración de los asociados, los estatutos previamente enviados para revisión y comentarios. Los estatutos fueron aprobados por unanimidad.

Los estatutos hacen parte integral de la presente acta y se radicarán ante la Cámara de Comercio de Bogotá, para la inscripción de la fundación.

A continuación se preguntó a los siguientes invitados sobre su voluntad para ser miembros de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en los estatutos aprobados. Habiendo aceptado los invitados, la Junta Directiva quedó conformada así:

Nombre	Cédula	Calidad
Hugo Alejandro Saavedra León	19.490.950	Principal y Presidente
Camilo Domínguez	79.941.529	Principal
Guillermo Fonseca Onofre	19.430.812	Principal
Cecilia Zuleta	39.775.367	Principal

Eduardo Garcés	19.474.681	Principal
María Camila Hoyos Vega	52.419.743	Primer Suplente
María Paula Ruiz Vega	52.455.253	Segundo Suplente
Eduardo Vega	1.136.887.924	Tercer Suplente
Juana Morales	35.511.071	Cuarto Suplente

Adicionalmente, se acordó que la Dirección Ejecutiva y representación legal principal será ejercida por Camila Toro Dangond, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.178.489 de Bogotá, y que la revisaría fiscal estará a cargo de María Rodríguez Mahecha, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.833.575 y Tarjeta Profesional No. 136.407-T.

El representante legal suplente será Hugo Alejandro Saavedra León, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.490.950

4. Pertenencia al régimen tributario especial

Los fundadores autorizaron a la representante legal para que solicite que la fundación sea calificada por la DIAN como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta, al encontrarse su objeto social en las siguientes actividades del artículo 359 del Estatuto tributario:

"1. Educación.(...)a) Educación inicial, como uno de los componentes de la atención integral de la primera infancia."

"5. Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades:

- a. Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.
- b. Desarrollo, promoción, mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos y los servicios públicos domiciliarios, así como el avance en las metas de desarrollo fijadas por la Organización de las Naciones Unidas."

No siendo otro el objeto de la reunión, se dio por terminada a las 6:00 pm.

Anexos que hacen parte integral del acta: Estatutos de la fundación aprobados

Como constancia de lo anterior firman:

María Camila Hoyos Vega
cc. 52.419.743
Presidente de la reunión

Camila Toro Dangond
cc. 53.178.489
Secretaria de la reunión

Anexo

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina Fundación InmensaMente (en adelante LA FUNDACIÓN), y podrá utilizar la sigla InmensaMente, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- LA FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado según las normas que regulan las entidades sin ánimo de lucro del régimen ordinario, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de LA FUNDACIÓN, es la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- LA FUNDACIÓN, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Propósito- LA FUNDACIÓN persigue fines de beneficencia a través del construcción e implementación de modelos con enfoque de gestión integral y alto potencial e incidencia en el mejoramiento de la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes de los territorios donde opera. La acción de LA FUNDACIÓN va más allá de satisfacer las necesidades de esta población específica, pues se ha propuesto también promover la construcción colectiva y comunitaria de soluciones en donde se fortalezca la comunidad y los gobiernos locales, para que ambos trabajen en la apropiación de los procesos y asuman la responsabilidad en la sostenibilidad de las iniciativas y en el desarrollo económico y social.

ARTICULO 6.- Objeto.- El objeto de LA FUNDACIÓN es promover la atención integral en educación, nutrición, protección y cuidado de calidad para la primera infancia, la niñez y la adolescencia en los territorios donde opere, así como generar dinámicas colectivas de desarrollo económico y social. Para ello, LA FUNDACIÓN podrá prestar, directamente o a través de terceros, el servicio de atención para la primera infancia, el servicio educativo de nivel preescolar y escolar, promover proyectos de educación y formación para el trabajo, prestar el servicio de protección infantil y adolescente y en general apoyar cualquier programa de educación o de protección que pueda tener impacto social o en el desarrollo económico del país y de su población más necesitada. Para ello, LA FUNDACIÓN podrá prestar, directamente o a través de terceros, cualquier tipo de servicio para:

- Promover e implementar proyectos de atención integral a la primera infancia, educación y formación para el trabajo.
- Prestar el servicio de protección infantil y adolescente.
- Construir modelos para participar de manera activa en los proyectos que se desarrolle para mejorar las competencias blandas y humanas de padres y cuidadores, elevando los niveles de calidad de vida de la población infantil, adolescente y adulta.
- Promover y desarrollar proyectos para incentivar mejores prácticas de gestión en los gobiernos locales, fomentar la participación ciudadana, el empoderamiento y bienestar comunitario en la planificación del territorio y vigilancia de la inversión de los recursos públicos y privados.

- Contribuir a la sostenibilidad de los territorios donde opera, mediante el fortalecimiento del tejido social y económico de la región. Para ello construirá alianzas con el sector privado, el público y el tercer sector, en busca de recursos.
- Participar activamente en los diversos proyectos que se desarrollen y en la búsqueda de mejorar las competencias para el trabajo y elevar los niveles de empleabilidad del capital humano, con el fin de diversificar los ingresos de las personas y mejorar su calidad de vida.

En cumplimiento de su objeto, LA FUNDACIÓN podrá desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

1. Crear auxilios de educación para personas que tengan limitada capacidad económica, cuyos recursos no les permitan costear su educación, mediante el otorgamiento de becas o pensiones, totales o parciales o de unas y otras conjuntamente.
2. Celebrar todo tipo de convenios o contratos con entidades privadas o públicas, nacionales o extranjeras;
3. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles de la fundación, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos, darlos en garantía de sus propias obligaciones, constituir y usar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal siempre que sea fin con le objeto social.
4. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores.
5. Celebrar contratos de mutuo, arrendamiento, seguro, transporte, agencia, obra, cuentas en participación y demás contratos comerciales.
6. Concurrir a licitaciones o procesos de contratación públicos o privados, así como a convocatorias para beneficio social nacionales e internacionales.
7. Recibir y prestar asesorías o consultorías tanto en el territorio nacional como en el extranjero
8. Contratar servicios de terceros
9. Recibir donaciones, herencias, legados, aportes, auxilios nacionales e internacionales de personas privadas naturales, personas jurídicas, gobiernos, entidades de cooperación, organizaciones internacionales o multilaterales
10. Celebrar, en ejercicio de sus actividades, toda clase de operaciones con establecimientos del sector financiero, sean de crédito, compañías aseguradoras y entidades financieras, nacionales o extranjeras bajo el cumplimiento de las normas vigentes en la materia.
11. Designar apoderados judiciales y extrajudiciales.
12. Transigir, desistir y someter a decisiones judiciales, arbitrales, de amigable composición y similares, las cuestiones de cualquier índole en las que tenga un interés legítimo.
13. Participar como socios o accionistas de sociedades de cualquier naturaleza que le permitan ejecutar sus actividades sociales en forma más amplia y técnica o que le faciliten la complementación, financiación y mejor desarrollo de su objeto social
14. Desarrollar cualquier tipo de actividad lícita que permita la generación de ingresos a favor de la fundación, sus beneficiarios y los territorios donde opera.
15. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del objeto social.
16. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
17. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostentimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
18. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a al beneficio de quienes se determinen como beneficiarios.
19. Crear programas de voluntariado que promuevan, faciliten y apoyen el trabajo de la fundación. Para ello trabajará con las comunidades donde opera, con sus empleados y los de terceras instituciones públicas o privadas, con sus contratistas, academia y demás amigos de LA FUNDACIÓN.

20. LA FUNDACIÓN podrá operar la inversión social obligatoria y/o voluntaria de empresas o entidades privadas del tercer sector, que sean aliadas a su proyecto. Para ellos suscribirá documentos formales donde se plasmen las condiciones para ello.
21. LA FUNDACIÓN, de manera directa o a través de terceros y con el apoyo de aliados del proyecto, podrá implementar procesos para mejorar sus Sistemas de Gestión en busca de asegurar:
 - Optimización de los procesos
 - Mejora la organización interna
 - Mejora la capacidad de respuesta y flexibilidad ante las oportunidades cambiantes del entorno.
 - Generar ventajas competitiva en la ejecución de proyectos y captación de recursos.
 - Enfocar la satisfacción de sus beneficiarios, así como de sus donantes y con ello afianzar su confianza y fidelidad.
 - Contribuir a la imagen de la organización ante los diferentes grupos de interés.

CAPÍTULO TERCERO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de LA FUNDACIÓN son de tres (3) clases: fundadores, honorarios y adherentes.

Son Asociados Fundadores de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se considera asociado fundador a:

- Hugo Alejandro Saavedra León identificado con C.C. No. 19.490.950 quien suscribe los presentes estatutos, el acta de constitución y realizó su aporte de ingreso.
- María Camila Hoyos Vega, identificada con CC. No. 52.419.743, quien suscribe los presentes estatutos y el acta de constitución y realizó su aporte de ingreso.
- María Paula Ruiz Vega, identificada con CC. No. 52.455.253, quien suscribe los presentes estatutos y el acta de constitución y realizó su aporte de ingreso.

Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe el Consejo de Asociados.

Son Asociados Honorarios de LA FUNDACIÓN las personas naturales que por sus calidades "intuito personae", sus actividades y aportes, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Éstos serán invitados por el Consejo de Asociados, según el reglamento que para el efecto se adopte, y podrán participar en las reuniones de dicho órgano, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

1. Participar en las actividades de LA FUNDACIÓN conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
2. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de LA FUNDACIÓN.
3. Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.

4. Representar a LA FUNDACIÓN con previa autorización de la Junta Directiva o Consejo de Asociados, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
5. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de LA FUNDACIÓN, sus empleados, el Director Ejecutivo o cualquier integrante de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Director ejecutivo o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
6. Retirarse voluntariamente de LA FUNDACIÓN según lo prescrito en estos estatutos.
7. Proponer reformas de estatutos.
8. Apelar las decisiones sancionatorias.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados.

1. Comprometerse a efectuar los aportes, en dinero o en especie, sean ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
2. Comprometerse a participar en las actividades de LA FUNDACIÓN.
3. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para LA FUNDACIÓN su condición de integrante de esta organización.
4. Solicitar la convocatoria de reuniones del Consejo de Asociados o la Junta Directiva, de acuerdo con estos estatutos.
5. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo de Asociados y las resoluciones de la Junta directiva.
6. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados.
7. Velar por la buena imagen de LA FUNDACIÓN.
8. Acatar las decisiones tomadas por el Consejo de Asociados o la Junta Directiva, de acuerdo con las mayorías establecidas en estos estatutos.
9. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
10. Obrar en sus relaciones con LA FUNDACIÓN y la comunidad con ética y lealtad. I) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
11. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Asociados y de los comités de trabajo que se establezcan para temas específicos, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
12. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

1. Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
2. Impedir la asistencia o intervención de los asociados en las reuniones de consejos, junta, comités de trabajo o alterar su normal desarrollo.
3. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración.

PARÁGRAFO: Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO 11.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados se comunica por escrito a la Junta Directiva y al Director Ejecutivo. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 12.- Expulsión.- La expulsión de los asociados o miembros de los órganos de administración y dirección de LA FUNDACIÓN, la aplicará el Consejo de Asociados por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes con voto.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 13.- Órganos de Administración.- LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Consejo de Asociados
- Junta Directiva
- Director Ejecutivo
- Revisor Fiscal

CONSEJO DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 14.- Consejo de Asociados.- Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 15.- Funciones.- Son funciones del Consejo de Asociados:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de un (1) año por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.
6. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de un (1) año y asignarle su remuneración.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
14. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
15. Propender por el bienestar de los asociados.
16. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 16.- Reuniones.- El Consejo de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, el Consejo de Asociados, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca el Consejo de Asociados y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reuniones No Presenciales: el Consejo de Asociados podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 17.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva o el Director Ejecutivo. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días calendario, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, el Consejo de Asociados podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. el Consejo de Asociados se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 18.- Quórum.- el Consejo de Asociados podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados fundadores o adherentes que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de el Consejo de Asociados se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 19.- Mayorías.- Reunida el Consejo de Asociados en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados y los honorarios no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 20.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en el Consejo de Asociados. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21.- Naturaleza. La Junta Directiva es el órgano de administración, elegido por el Consejo de Asociados, para un período de un año. Está integrada por cinco miembros principales y cuatro suplentes, de los cuales mínimo un miembro principal debe ser un asociado . Todos los miembros tendrán posibilidad indefinida de reelección.

ARTÍCULO 22.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere, además, estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección y no haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de LA FUNDACIÓN.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 23.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cuatro (4) reuniones consecutivas o seis (6) no consecutivas en el mismo periodo para el cual fue elegido, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en el Consejo de Asociados inmediatamente anterior o a quien se considere esa misma reunión.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una reunión extraordinaria del Consejo de Asociados. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTICULO 24.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia tres de sus integrantes.

ARTÍCULO 25. Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
2. Diseñar en conjunto con el Consejo de Asociados la planeación de la entidad, dar seguimiento y monitorear su implementación, para asegurar el cumplimiento de la misión.
3. Proponer al Consejo de Asociados planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, para el cumplimiento de su objeto social
4. Velar por la sostenibilidad de la Fundación y la continuidad de sus servicios.
5. Asegurar el uso eficiente y apropiado de recursos, la adecuada rendición de cuentas y la salvaguarda de los activos.
6. Supervisar los resultados de las operaciones, programas y/o servicios a través de la Dirección Ejecutiva.
7. Definir la estrategia de posicionamiento externo que tendrá la Asociación, y salvaguardar la reputación organizacional.
8. Tomar decisiones desde el enfoque de derechos humanos, del interés superior del niño/niña, y la protección infantil.
9. Establecer su propio reglamento interno.
10. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de LA FUNDACIÓN.
11. Nombrar al Director Ejecutivo.
12. Aprobar el presupuesto de LA FUNDACIÓN.
13. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los cien (100) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
14. Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de LA FUNDACIÓN.
15. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego al Consejo de Asociados.
16. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de LA FUNDACIÓN.
17. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 26.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses, mediando citación escrita del Director Ejecutivo o del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con mínimo tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable la mayoría simple sus asistentes.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 27.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es elegido por la Junta Directiva, para períodos de un año, reelegible indefinidamente. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 28.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

1. Ejercer como Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.
2. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas de Asociados, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de LA FUNDACIÓN.
3. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de LA FUNDACIÓN.

4. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de el Consejo, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
5. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
6. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
7. Velar por que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 29.- Funciones.- Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Ejercer la función de representante legal de LA FUNDACIÓN.
2. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas de Asociados, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de LA FUNDACIÓN.
3. Ser el responsable de las actas de LA FUNDACIÓN
4. Velar por los intereses de LA FUNDACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de LA FUNDACIÓN; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
5. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de LA FUNDACIÓN.
6. Ordenar los gastos y autorizar los pagos, dentro de sus limitaciones.
7. Aprobar los actos y contratos que comprometan a LA FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos del Consejo o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
8. Presentar al Consejo de Asociados informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
9. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de el Consejo, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
10. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
11. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de LA FUNDACIÓN.
12. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
13. Poner a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de el Consejo, los planes, programas y proyectos de LA FUNDACIÓN.
14. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
15. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
16. Asistir a las reuniones de el Consejo y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
17. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
18. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de LA FUNDACIÓN.
19. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de el Consejo de Asociados y la Junta Directiva.
20. Realizar un inventario general de LA FUNDACIÓN
21. Las demás que estos estatutos, el Consejo de Asociados o la Junta Directiva le asignen.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 30.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de LA FUNDACIÓN en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por el Consejo de Asociados de Fundadores y sus funciones son:

1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
2. Velar por que el Consejo de Asociados, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
3. Revisar las actas de el Consejo, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de LA FUNDACIÓN.
4. Informar a el Consejo sobre la gestión administrativa de LA FUNDACIÓN.
5. Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
6. Asistir a las reuniones de Asamblea de Asociados y de la Junta directiva. g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de LA FUNDACIÓN y en el desarrollo de sus operaciones.
7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
8. Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
9. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o el Consejo mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO PATRIMONIO

ARTÍCULO 31.- Patrimonio.- El patrimonio de LA FUNDACIÓN esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

LA FUNDACIÓN adicionalmente contará con fuentes de financiamiento que favorezcan la continuidad de su actividad y garanticen su autonomía financiera. LA FUNDACIÓN no aceptará aportes económicos que condicione el cumplimiento de sus objetivos, valores, políticas, que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines o cuyo origen sea ilícito o no sea transparente.

PARÁGRAFO: LA FUNDACIÓN emprenderá funciones con un patrimonio inicial conformado por la suma total de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), los cuales fueron aportados en dinero así:

Hugo Alejandro Saavedra aportó la suma de tres millones cuatrocientos mil pesos (\$3.400.000)

María Camila Hoyos aportó la suma de tres millones trescientos mil pesos (\$3.300.000)

María Paula Ruiz aportó la suma de tres millones trescientos mil pesos (\$3.300.000)

Esto recursos serán consignados en la cuenta bancaria que para tal efecto se creará una vez esté constituida la fundación.

ARTÍCULO 32.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de LA FUNDACIÓN provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de LA FUNDACIÓN.

- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre LA FUNDACIÓN.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación. d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 33.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a LA FUNDACIÓN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de LA FUNDACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de LA FUNDACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 34.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de LA FUNDACIÓN será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación del Consejo de Asociados en la reunión ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 35.- Aportes de LA FUNDACIÓN.- El aporte de sostenimiento de LA FUNDACIÓN será fijada por el Consejo de Asociados, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 36.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de LA FUNDACIÓN. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 37.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por LA FUNDACIÓN. Los fondos de LA FUNDACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 38.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN. Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 39.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de el Consejo y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 40.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su

número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 41.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a el Consejo de Asociados, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 42.- LA FUNDACIÓN se podría disolver por decisión del Consejo de Asociados, teniendo en cuenta las siguientes causales: a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de el Consejo, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de LA FUNDACIÓN. b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada. c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de LA FUNDACIÓN. d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años. e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 43.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a LA FUNDACIÓN, podrán ser donados, por decisión del Consejo de Asociados, a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por el Consejo de Asociados.

ARTÍCULO 44.- Liquidador.- En caso de disolución, el Consejo de Asociados designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 45.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión del Consejo de Asociados.

CAPÍTULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 46.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y LA FUNDACIÓN, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 49.- NOMBRAMIENTOS.

a. Director Ejecutivo:

Representante Legal Principal
Camila Toro Dangond
C.C. 53.178.489

Eduardo Garcés
C.C. 19.474.681

Representante Legal Suplente.
Hugo Alejandro Saavedra
C.C. 19.490.950

SUPLENTES
María Camila Hoyos Vega
C.C. 52.419.743

b. Junta Directiva:

PRINCIPALES:
Hugo Alejandro Saavedra León
C.C. 19.490.950

María Paula Ruiz
C.C. 52.455.253

Camilo Andrés Domínguez
C.C. 79.941.529

Eduardo Vega
C.C.. 1.136.887.924

Cecilia Zuleta
C.C. 39.775.367

Juana Morales
C.C. 35.511.071

c. Revisor Fiscal

Dayanna María Rodríguez Mahecha
C.C. 52.833.575

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 50.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas, hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bogotá D.C., el primer día de junio del año 2020.